

B OLETÍN DE N OVEDADES DEL C ENTRO DE D OCUMENTACIÓN

Nº 45, septiembre-octubre 2011

Reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2011. Dichos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: info.propiedadintelectual@mcu.es).

Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Cultura:

<http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

ÍNDICE

Libros.....	P. 2
Revistas.....	P. 9
Estudios, análisis, informes y otros documentos.....	P. 14
Artículos.....	P. 16
Legislación.....	P. 17
Jurisprudencia.....	P. 18

Delitos contra la propiedad intelectual en el ámbito de Internet / Alberto José de Nova Labián. Madrid : Dykinson, 2011.

La obra que aquí se comenta es fruto del trabajo de investigación sobre la materia de delitos contra la propiedad intelectual en el ámbito de Internet, realizado por el autor para la tesis doctoral que presentó en la Universidad Complutense de Madrid. Ya el propio título del libro indica su objetivo: ofrecer un análisis exhaustivo de los problemas surgidos en la actual sociedad de la información en lo referente al uso de Internet en relación con los delitos contra la propiedad intelectual. Se exponen y estudian aquí los comportamientos prototípicos de la denominada "piratería" en Internet en sus distintas modalidades y se analiza cuáles son las soluciones jurídicas más acertadas para los diferentes problemas.

De Nova Labián analiza en primer lugar el bien jurídico protegido en este tipo de delitos, así como la posible inclusión de los derechos de autor dentro de la Constitución Española. Sin duda se trata de un aspecto fundamental, ya que la determinación del bien jurídico protegido será clave para la calificación de determinadas conductas. Por otra parte, el hecho de que la Constitución reconozca como dignos los intereses a los que responde la propiedad intelectual, lleva a muchos autores a considerar también dignos de protección por vía penal los intereses individuales personales y patrimoniales del autor.

Es asimismo uno de los propósitos de este trabajo analizar si el Derecho Penal español, al regular los delitos relativos a la propiedad intelectual, cumple eficazmente su voluntad de proteger los intereses patrimoniales de los autores, los editores o los productores, frente a los nuevos comportamientos ilícitos y dañinos de los derechos de propiedad intelectual surgidos a la luz de Internet. Para ello considera el autor que hay que centrarse en dos cuestiones esenciales: por una parte, y partiendo de que en Internet el comportamiento pirata no se realiza siempre con las mismas intenciones que en la "piratería tradicional", se debe analizar el requisito de ánimo de lucro exigido en el Código Penal de 1995; por la otra parte, es necesario estudiar los principales comportamientos de "piratería" en Internet y tratar de analizar si son lícitos o ilícitos en primer lugar, y si deben considerarse o no delictivos.

Como señala el autor, muchos de los problemas que se suscitan en este ámbito encuentran solución mediante la aplicación de las figuras delictivas "clásicas". Pero a pesar de los esfuerzos innovadores del vigente Código Penal -que protege expresamente el software o realiza referencias genéricas como "cualquier medio" o "cualquier tipo de

soporte", en demasiadas ocasiones la realidad de las cosas obliga a incrementar el objeto de protección por la vía de la interpretación (extendiéndolo a las páginas Web, archivos con imágenes, fotografías, videos, texto, animaciones, etc.), o a dejar impunes ciertas conductas por no encontrarles acomodo en los tipos existentes.

Las conductas que más frecuentemente ocasionan conflicto son las copias o reproducciones no autorizadas de cualquiera de los objetos protegidos. Así por ejemplo, la colocación de un programa de ordenador en Internet para la posible copia por quienes tengan acceso al mismo. En orden a la calificación penal de esta conducta, resulta muy complicado castigarlo como reproducción (art. 270.1 CP) puesto que no se trata de un hecho consumado. A juicio de un sector doctrinal, únicamente puede verse aquí un acto preparatorio que, a falta de incriminación expresa, ha de resultar impune.

El problema mas espinoso quizá sea, concluye el autor, determinar cuál es la responsabilidad de los servidores o prestadores de servicios de Internet en relación con las infracciones contra la propiedad intelectual, en la medida en que sin su actividad el acceso a la red no sería posible. Existía tradicionalmente una tendencia a considerarlos responsables de las infracciones cometidas aun cuando no conocieran la ilicitud de la conducta que se estaba realizando (por influencia norteamericana) y en la medida en que su localización e identificación resultara sencilla. No obstante, cada vez más los proveedores de servicios de Internet incluyen cláusulas exoneratorias de responsabilidad.

El libro aparece estructurado en doce capítulos. Los dos primeros sirven de introducción, haciéndose en el segundo una breve exposición de la evolución histórica de la propiedad intelectual en los diferentes países europeos.

Los capítulos tercero y cuarto se centran en analizar en concreto la regulación, tanto en el ámbito civil como en el penal, de la propiedad intelectual. Destaca el autor el aumento progresivo de la penalidad que se ha venido produciendo en los códigos penales. La problemática derivada de los denominados derechos de autor ha ido aumentando considerablemente, creando una alarma social que ha justificado el aumento de la penalidad por la realización de determinadas conductas, así como la aparición de garantías específicas. Resulta evidente para el autor que éste no puede ser el único medio de control de los delitos contra la propiedad intelectual, ya que la práctica demuestra que el simple aumento de la penalidad no siempre es eficaz contra el aumento de la criminalidad.

En el capítulo quinto se realiza un análisis político—criminal en torno a la necesidad de regulación penal. El autor se plantea si es suficiente la tutela civil de la propiedad intelectual. Esto es, si el ordenamiento civil sería suficiente para garantizar la tutela eficaz de los derechos de propiedad intelectual, o si, por el contrario, es legítimo acudir al derecho penal y hasta dónde debe utilizarse.

El capítulo sexto es un capítulo esencial del libro, puesto que analiza el art. 270 del Código Penal, que recoge la determinación del sujeto, tanto activo como pasivo, el objeto, y el tratamiento que reciben. A su vez, el capítulo séptimo trata el tipo subjetivo recogido en ese mismo artículo, analizándose el dolo, el ánimo de lucro y el consentimiento del titular.

En el capítulo octavo se plantea la cuestión de si el aparato dogmático y legislativo vigente está preparado para afrontar esta nueva realidad tecnológica en la que estamos inmersos. Se resumen las posturas actuales. A continuación se procede a analizar los comportamientos más comunes que se realizan en el ámbito de Internet y que han sido generalmente calificados de "piratería intelectual" (subida y descarga *-uploading* y *downloading* de obras protegidas y acceso no autorizado a páginas Web desde otras páginas Web).

En los capítulos noveno y décimo se retoman los aspectos penales. En el noveno se analiza el tipo básico de los delitos relativos a la propiedad intelectual, así como las agravantes y las consecuencias accesorias. En el décimo se aborda el tema de la determinación espacial de la ley penal aplicable, cuestionándose el autor si resulta aplicable una determinada ley penal a ciertos hechos con relevancia jurídico-penal.

El capítulo undécimo trata de la problemática de la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*, de los eventuales concursos y de las diversas soluciones jurisprudenciales.

Finalmente, el último capítulo se reserva para el tema de la responsabilidad civil *ex delicto*. Según el Código Penal de 1995, conforme a nuestra legislación penal y procesal tradicional, la víctima del delito puede hacer valer su derecho entablando conjuntamente la acción civil con la penal.

Terminamos haciendo alusión a una recomendación de carácter general que nos da el autor de la obra: no debemos perder de vista que nos encontramos en un ámbito de Derecho que, por su intrínseca relación con la informática, está sometido a una continua evolución. La visión debe, por lo tanto, ser amplia para abordar estos nuevos comportamientos sin prejuicios y sin ideas preconcebidas.

El copyright en cuestión / Javier Torres Ripa y José Antonio Gómez Hernández (coordinadores); prólogo de Kirmen Uribe; autores, Francisco Fernández Beltrán, Carlota Planas i Silva, Antonio Muñoz Vico, Gema Tomás Martínez, Isabel Hernando Collazos, Ion K. Artatxo Aurtenetxe, Andoni Sagarna, Glòria Pérez-Salmerón, José Antonio Cordón García, Fernando Carbajo Cascón, Julio Alonso Arévalo y Andrés Urrutia Badiola. Bilbao/Bilbo: Publicaciones de Deustuko Unibersitatea/Universidad de Deusto, 2011.

En octubre de 2010 se celebraron en la Biblioteca CRAI de la Deustuko Unibersitatea/Universidad de Deusto, en Bilbo/Bilbao, unos encuentros dirigidos a profesionales de la edición universitaria y bibliotecarios. El objetivo era analizar, entre otros temas, la situación actual y los problemas de la regulación jurídica de los derechos de autor, las amenazas e incertidumbres de las nuevas herramientas informáticas y el deseo de visibilidad de la producción editorial.

Este libro recoge la mayor parte de las conferencias actualizadas de dichos encuentros y añade dos nuevos capítulos -realizados por los profesores de la Universidad de Salamanca Julio Alonso Arévalo, Fernando Carbajo Cascón y José Antonio Cordón García- en los que se analizan diversos aspectos relativos al libro electrónico, las revistas científicas digitales y los documentos en acceso abierto en el contexto de los servicios y repositorios digitales de las bibliotecas.

Se divide en dos grandes partes. La primera de ellas nos proporciona una visión jurídica de la propiedad intelectual y se subdivide a su vez en cinco capítulos. En *Los contratos editoriales en la era del acceso: la desintermediación legal*, Carlota Planas i Silva nos habla del papel del editor, que no dispone de los instrumentos técnico-legales para defenderse y posicionarse en esta revolución como editor digital y que debe reinventarse con una categoría legal que lo reconozca como productor de contenidos digitales. En opinión de la autora el editor digital / productor debe tener los derechos propios para operar en el sector digital a través de página Web propia, páginas de terceros y canales, modalidades y soportes de lectura distintos.

Antonio Muñoz Vico titula su capítulo *Una defensa convencida de la libertad de creación*, y reflexiona, con sentido práctico, sobre algunos de los problemas reales a los que se enfrentan escritores y editores del siglo XXI. Su objetivo es exponer de forma sencilla algunas de las cuestiones legales que revisten mayor interés para el editor de este siglo, un editor entre receloso e ilusionado por el viraje al que la tecnología impulsa su profesión y al mismo tiempo exasperado por los entresijos legales que lo privan de las ansiadas respuestas. A través de la selección y reseña de sentencias judiciales (mayoritariamente sobre originalidad y plagio) y de la explicación de sus fundamentos legales, se busca dar respuestas a esos interrogantes y dotar de seguridad jurídica al devenir de un negocio que atraviesa por una fase de transformaciones sin retorno.

Docencia e investigación en el marco de la propiedad intelectual: normativa española y europea es el título de la contribución de Gema Tomás Martínez. Se analiza especialmente la forma en que han de respetarse los derechos en el ámbito universitario, siendo la autora de la opinión de que en las universidades españolas deberían existir unas normas sencillas y claras sobre plagio acompañadas de sanciones académicas.

El apartado *Etnografía y propiedad intelectual: pinceladas sobre los retos legales planteados* corre a cargo de Isabel Hernando Collazos, quien nos ofrece una serie de pinceladas sobre los retos legales planteados por una posible interacción entre la propiedad intelectual y uno de los componentes del patrimonio etnográfico: las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore que, en la actualidad, debido principalmente a las herramientas disponibles en la sociedad de la información, adquieren una relevancia y un protagonismo inusitado. La interrelación del *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual* con la mayoría de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore que conforman el patrimonio cultural de las diferentes comunidades autónomas no está exenta de dificultades, derivadas tanto de la falta de una regulación expresa como de la diversidad de interpretaciones generadas por los tribunales. Señala también la autora que el tratamiento jurídico de estas expresiones del folclore no es uniforme y que las aproximaciones desde la perspectiva del derecho de autor difieren según los países.

Ion K. Artatxo Aurtenetxe escribe sobre *La gestión de conocimiento a través de las licencias creative commons: la Real Academia de la Lengua Vasca*. Encuentra apasionante la experimentación de nuevos modelos de gestión del conocimiento, regidos por un marco jurídico alternativo, y que al mismo tiempo sean modelos sostenibles y viables. Dicho marco jurídico aparece configurado al día de hoy por la aparición de diversos sistemas de licencias, si bien lo esencial no son tanto los nuevos sistemas en sí sino la implementación práctica de los mismos dentro de las diferentes organizaciones. En este sentido, la Real Academia de la Lengua Vasca ha sido pionera en la aplicación de los nuevos sistemas de licencias *Creative Commons* a la gestión de las obras derivadas de su importante producción académica, de acuerdo con un proceso iniciado en 2007 y que continúa en la actualidad. Considera el autor que dichas licencias ofrecen plena garantía jurídica y jurisdiccional. Tampoco son la única solución sino una herramienta más en un nuevo contexto.

La segunda parte de esta obra se dedica a las *Bibliotecas, instituciones e industrias culturales*. Comienza con la aportación de Gloria Pérez-Salmerón, Leer en digital en las nuevas bibliotecas del siglo XXI, referida como es de esperar a la Biblioteca Nacional de España de la que es Directora. En palabras de la autora, se trata de una biblioteca del siglo XXI, si bien con tres siglos de historia, que está llevando a cabo diferentes modelos de digitalización.

La propiedad intelectual y los derechos de autor en bibliotecas y centros de información: revistas digitales y acceso abierto es la siguiente aportación y corre a cargo de Julilio Arévalo, Fernando Carbajo Cascón y José Antonio Cordón García, quienes nos explican cómo, jurídicamente hablando, se ha sustituido el tradicional modelo de distribución de ejemplares en la modalidad de venta por modelos de pago por uso. Respecto a la literatura científica se tiende al acceso abierto: libre y permanente disponibilidad en Internet, permitiendo a cualquier usuario su lectura, descarga, copia, impresión, distribución, comunicación o cualquier otro uso legal de la misma, sin ninguna barrera financiera, técnica o de cualquier tipo. La apuesta por el acceso abierto a las publicaciones científicas exigirá acuerdos con los autores y políticas activas, respeto al modelo propietario y periodos de cadencia razonables que permitan una disuasión comercial y la amortización de la inversión del editor antes de proceder al archivo y puesta a disposición en repositorios. La puesta a disposición de obras nuevas o preexistentes exigirá contar con el expreso consentimiento del autor. Bibliotecas y archivos deberían tenerlo muy presente para no incurrir en posibles agresiones a los legítimos derechos de propiedad intelectual.

Andoni Sagarna escribe sobre *Contenidos digitales y propiedad intelectual*. Según el autor nos hallamos en transición de un sistema de contenidos bien delimitados y fijos que se producen y distribuyen a lo largo de una cadena lineal y en el que los derechos y obligaciones de los distintos agentes se establecen de manera inequívoca, a un sistema de contenidos flexibles y cambiantes, que se producen y distribuyen a través de diversas cadenas de valor, y en el que los agentes pueden ser mucho más numerosos y pertenecer, en algunos casos, a sectores no implicados en la cadena de valor clásica (compañías tecnológicas, empresas de publicidad, proveedores de otros servicios, etc.). Una situación en la que - cree el autor - se establecerá toda una red de contratos entre los distintos agentes, y en la que muchas cosas tal vez se tambalearán (Depósito Legal, ISBN, etc.).

En *El libro electrónico: propiedad intelectual, derechos de autor y bibliotecas* colaboran Jose Antonio Cordón García, Fernando Carbajo Cascón y Julio Alonso Arévalo. La indecisión inicial del sector editorial sobre el mercado legal del libro electrónico y la falta de acuerdos globales con autores y traductores han frenado en seco el desarrollo de un mercado competitivo que ha sido superado con creces por el mercado negro o pirata protagonizado por los programas y redes P2P, los *megasites* de descarga directa y *streaming*, las webs de enlaces y últimamente por los motores de búsqueda específicos de enlaces a contenidos procedentes de redes P2P o sitios de almacenamiento y descarga. La existencia de un gran mercado ilegal sin duda afectará a bibliotecas y archivos, pues cada vez será menos necesario recurrir a sus servicios de préstamo, reproducción para la investigación y consulta telemática in situ, ya que resultará mucho más fácil y cómodo descargar una copia ilícita con absoluta impunidad.

Se hace un repaso a las bibliotecas y los derechos de autor en el ámbito digital, haciendo especial referencia a la *Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual*, que obliga a los Estados miembros a compensar a los autores por los préstamos que se efectúan de sus obras en bibliotecas. Se analizan los pros y los contras y se llega a la conclusión de que con la regulación actual no hay margen para el desarrollo del préstamo de libros en formato digital. Habría que crear una nueva excepción que contemplase la posibilidad de prestar dispositivos de lectura con una o varias copias digitales de libros incorporadas o la posibilidad de poner a disposición de los usuarios de forma gratuita mediante descarga una copia evanescente, de modo que superado el periodo de uso autorizado la copia desapareciera del equipo del usuario. Creen los autores que es preciso dar acceso en línea a los contenidos de nueva creación, lógicamente compatibilizándolo con los derechos de propiedad intelectual de autores y editores.

El último apartado es una reflexión final, *Ondorio gisa: una visión para el futuro*, de Andrés Urrutia Badiola. Urrutia Badiola coincide con los autores del capítulo anterior: la digitalización del libro será una de las decisiones estratégicas que tendrán que tomar los editores en los próximos años y que comportará una transformación general de la editorial, de su estrategia de producción y distribución y del mercado.

Harmonizing European Copyright Law: the Challenges of Better Lawmaking / Mireille van Eechoud, P. Bernt Hugenholtz, Stef van Gompel, Lucie Guibault, Natali Helberger. Holanda: Wolters Kluwer, 2009

El estudio que aquí reseñamos ha sido elaborado por un equipo de investigadores del IVIR, bajo la supervisión de P. Bernt Hugenholtz, y trata de la armonización de la legislación sobre derecho de autor y derechos conexos en la Unión Europea. En él se revisan y analizan desde un punto de vista crítico las Directivas sobre armonización en este campo, identificándose también las inconsistencias y deficiencias con el objetivo de valorar la calidad del acervo comunitario. Como el subtítulo del libro sugiere, disponer de una buena normativa es ciertamente un desafío, y particularmente en el campo, cada vez más politizado, del derecho de autor y los derechos conexos.

El libro consta de nueve capítulos. En el primero se revisan asuntos institucionales y exógenos relevantes al proceso de armonización del derecho de autor y los derechos conexos en Europa. Se enfoca más concretamente en el tema de la competencia en el campo del derecho de autor y los derechos conexos y se examinan los instrumentos legales de armonización y unificación.

Los siguientes capítulos analizan de un modo crítico las normativas de un modo estructurado, siguiendo las categorías tradicionales.

El capítulo 2 trata de los materiales protegidos, de los beneficiarios y de los plazos de protección.

El capítulo 3 examina los derechos patrimoniales (derechos de reproducción, comunicación al público y otros derechos relacionados) y los límites. Obviamente, el foco es aquí la *Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información*, en la que se trata el tema de los derechos y los límites en profundidad. En esta Directiva también se introdujeron reglas sobre las medidas tecnológicas de protección y sobre la información sobre la gestión de derechos, asuntos estos que se tratan en el capítulo 4.

Los capítulos 5, 6, y 7 se dedican a otros temas de actualidad que están, o que podrían pronto estar, en la agenda legislativa de la Unión Europea. El capítulo 5 estudia la controvertida propuesta de la Comisión de aumentar los plazos de protección para las interpretaciones musicales y fonogramas. Se apuntan los argumentos legales y económicos que apoyan una extensión de este tipo y se reflejan las dudas sobre si una extensión va realmente a ayudar a promocionar las industrias creativas en Europa.

El capítulo 7 se centra en las obras huérfanas. La emergencia de la sociedad de la información ha creado nuevos mercados para contenidos analógicos antiguos que se almacenan en los archivos, tales como artículos de periódicos, publicaciones científicas o programas de televisión. La reutilización de tales contenidos requiere frecuentemente contar con licencias de una multitud de derechohabientes; derechohabientes que, en algunos casos, son difíciles o incluso imposibles de identificar. El capítulo 7 considera todas estas preocupaciones, haciendo referencia a los modelos existentes en los Estados miembros así como en otros países que han dado solución al problema de las obras huérfanas.

Por último, los capítulos 8 y 9 se reservan para las conclusiones. El capítulo 8 presenta una visión general, resaltando tanto las ventajas como los inconvenientes del proceso de armonización. El capítulo 9 trata sobre el futuro a largo plazo del derecho de autor europeo y se formula una pregunta: ¿Continuará la regla de la territorialidad o debería esta última frontera ser finalmente derribada a fin de ir abriendo el camino hacia una ley de derechos de autor europea verdaderamente unificada?

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

- International Copyright Law and Practice: publication update. Publication 399. Release 23. September 2011. LexisNexis

Highlights of Release 23:

- The Introduction explains new decisions that chose laws to apply to cross-border infringement, as well as to contractual transfers and inheritance of foreign rights.
- The EU chapter now has a self-standing section devoted to the rapidly growing case law that interprets copyright directives and that, in 2010, classified protectability, the inheritance of droit de suite, infringement analysis, and blank-tape levies.

- The Journal of World Intellectual Property. Volume 14. September 2011. Issue 5

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

The Protection of Folklore in the Swakopmund Protocol Adopted by the ARIPO (African Regional Intellectual Property Organization) / Laurier Y. Ngombe.....P. 403

- The Journal of World Intellectual Property. Volume 14. November 2011. Number 6

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Can Shari'a be a Deterrent for Intellectual Property Piracy in Islamic Countries? / Nora El-Bialy (University of Hamburg), Moamen Gouda (University of Marburg).....P. 441

- IIC: International Review of Intellectual Property and Competition Law. Volume 42. N° 6/2011. Pp. 627-756 / Published by the Max Planck

**Institute for Intellectual Property and Competition Law, Marstallplatz 1,
D-80539 Munich, Germany.**

Articles

Keyword Advertising Before the French Supreme Court and Beyond – Calm at Last After Turbulent Times for Google and Its Advertising Clients?.....P. 641

Decisions

USA. Dist. Ct. S.D. N. Y. 22 March 2010.

Copyright law – Rejection of class action settlement – Settlement not fair, adequate, and reasonable – Federal Rules of Civil Procedure, Rule 23(e); Copyright Act 107-05 Civ. 8136 – The Authors Guild et al v. Google Inc. – “The Authors Guild v. Google”.....P. 730

- IRIS plus. 2011-5 European Audiovisual Observatory: Why Discuss Network Neutrality?

Lead article

Net Neutrality and Audiovisual Services: Introduction, Regulatory and Policy Context, Getting the Context Right, Conclusions / by Nico van Eijk, Institute for Information Law (IVIR), Faculty of Law, University of Amsterdam.....P. 7

Related Reporting

The Two Sides of the Net Neutrality Coin / by Christina Angelopoulos (Institute for Information Law (IVIR), University of Amsterdam), Martin Lengyel and Sebastian Schweda (Institute of European Media Law (EMR), Saarbrücken/Brussels), Ana Perdigo (Biontino Consultants), Alexander Malyshev (Stern & Kilcullen), Emre Yildirim and Kevin van 't Klooster (Institute for Information Law (IVIR), University of Amsterdam), Jonathan Adler (Media Center, New York Law School), Christopher G. Dorman (Phillips Lytle LLP& Media Cetner, New York Law School).....P. 21

Zoom

“Net Neutrality” in the United States of America. Who Can Stop the FCC, and Should They?: Introduction to Net Neutrality in the US and Opposing Viewpoints, Overview of the Telecommunications Legal Infrastructure in the US, Pre-December 21, 2010. Chronology of Events Up to the Commission’s Preserving the Open Internet Rulemaking, Post-December 21, 2010. Preservation of the Open Internet Order and Issues, The Current Situation, Who Can stop the FCC, and Should they? / by Michael V. Erzingher, Media Center, New York Law School, United States.....P. 33

Levies at the Crossroads / by Francisco Javier Cabrera Blázquez (European Audiovisual Observatory).....P. 7

- Introduction, Private Copying Levies.....P. 8
- A File-Sharing Levy: Panacea or Chimera?.....P.16
- The Way Forward.....P.22

Related reporting

Turning Copyright Golden? / by Ofelia Kirkorian-Tsonkova (Sofia University “St. Kliment Ohridsky”), Pedro Letai (Universidad Autónoma de Madrid/ IE Law School, Instituto de

Empresa, Madrid), Amélie Blocman (Légipresse), Hannes Cannie (Researcher Department of Communication Sciences / Center for Journalism Studies, Ghent University), Anne Yliniva-Hoffmann (Institute of European Media Law (EMR), Saarbrücken/Brussels), Emre Yildirim (Institute for Information Law (IViR), University of Amsterdam), Kevin van' t Klooster (Institute for Information Law (IViR), University of Amsterdam).....	P. 23
- Private Copying Levies, Stopping Piracy.....	P. 24
- Stopping Piracy?.....	P. 29
ZOOM	
Overview of Primary Legislation Concerning Private Copying Levies in the EU.....	P. 35

- **pe.i: revista de propiedad intelectual**. Número 38. Mayo-agosto 2011. Madrid: Bercal, 2011.

Estudios

Protección de datos vs. tutela judicial efectiva en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual / por Ignacio Garrote Fernández-Díez.....P. 13

Incentivos, costes de transacción y rent-seeking en la regulación del derecho de participación de artistas plásticos / por Antoni Rubí Puig.....P. 77

Informes y documentos

Comentario a la estrategia de la Comisión Europea para 2011-2014 en materia de propiedad intelectual, "Un mercado común para los derechos de propiedad intelectual" / por Frank Goteen y Gemma Minero Alejandre.....P. 127

Reseñas judiciales / a cargo de Pilar Cámara Águila, José Javier González de Alaiza Cardona, Sebastián López Maza, Agnes Lucas-Schloetter, Patricia Mariscal Garrido-Falla y Gemma Minero Alejandre

Índice analítico.....P. 143

1. España (septiembre 2010-marzo 2011)
2. Unión Europea (diciembre 2010-marzo 2011)
3. Alemania (junio 2009-junio 2010)
4. Estados Unidos de América (octubre-noviembre 2009)

REVISTAS Y SITIOS DE INTERNET

- AEPO-ARTIS News Bulletin
<http://www.aepo.org/pages/>
- CEDRO informa: boletín electrónico del Centro Español de Derechos Reprográficos. Se recibe por correo electrónico solicitándolo a cedroinforma@cedro.org
- Enforcement Bulletin.IFPI.
<http://www.ifpi.org/content/library/Right-Track-2.pdf>
- OMPI: revista bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Idiomas: español, inglés, francés.
http://www.wipo.int/wipo_magazine/es
- IFRRO News
<http://www.ifrro.org/show.aspx?pageid=library/newsletter/latest&culture=en>
- International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.
http://www.ifpi.org/content/section_resources/bulletin-archive.html
- Instituto de Derecho de Autor: boletín informativo
<http://www.institutoautor.org/index.php?op=103&sop=106>
- Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo.
<http://www.derautor.gov.co/htm/boletines/>
- Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle
<http://www.sacd.fr/>
- IP-Watch Monthly Reporter

<http://www.ip-watch.org/>

- International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.

<http://www.ifrro.org/upload/documents/>

- The European IP Bulletin.

<http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/>

- Motion Picture Association of America: Newsletter.

http://www.mpa.org/press_releases/

- VEGAP habla

Se recibe por correo electrónico solicitándolo a <http://www.vegap.es/ES/VEGAP/Noticias/SuscripcionesEMail>

- Blog de CEDRO: <http://blog.cedro.org>

- CEDRO en Twitter: <http://twitter.com/cedroenlinea>

- Cross-border extended collective licensing: a solution to online dissemination of Europe's cultural heritage? : final report prepared for EurpeanaConnect / Johan Axhamn, Lucie Guibault. Universiteit van Amsterdam, The Netherlands. August 2011. IVIR. Instituut Voor Informatierecht.

http://www.ivir.nl/publicaties/guibault/ECL_Europeana_final_report092011.pdf

- Seeking New Landscapes: A rights clearance study in the context of mass digitisation of 140 books published between 2870 and 2010 / Barbara Stratton. The British Library Board. 2011.

- Memoria anual 2010. FAPAE

http://fapae.es/archivos/fap/Memoria_Anual_FAPAE2010/Memoria_Anual_FAPAE2010.html

- Memorandum of Understanding: Key Principles on the Digitisation and Making Available of Out-of-Commerce Works. Septiembre 2011.

http://ec.europa.eu/internal_market/copyright/docs/copyright-info/20110920-mou_en.pdf

- Copyright in the Music and Audiovisual Sector: working document. Final version approved on 29/06/2011.

http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/juri/dv/wdcopyright_wdcopyright_en.pdf

- El derecho de autor en el sector musical y audiovisual / Leire Gutiérrez Vázquez. Instituto Autor. 11/11/2011.

- Argentina copyleft: la crisis del modelo de derecho de autor y las prácticas para democratizar la cultura / Beatriz Busaniche; con prólogo de Michael Álvarez Kalverkamp. 1ª ed. 2010. Heinrich Böll Stiftung, Cono Sur, Fundación Vía Libre.

<http://vialibre.org.ar/arcopy.pdf>

- Priorities and Special Projects of the United States Copyright Office. United States Copyright Office. October 2011-October 2013. Maria A. Pallante, Register of Copyrights. 25 de octubre de 2011.

<http://www.copyright.gov/docs/priorities.pdf>

- Legal Issues in Mass Digitization: a Preliminary Análisis and Discusión Document / Office of the Register of Copyrights. United States Copyright Office. October 2011.

http://www.copyright.gov/docs/massdigitization/USCOMassDigitization_October2011.pdf

- Informe de la industria de contenidos digitales 2011 / Ametic. Noviembre 2011

http://www.ametic.es/media/Ou80/File/Informe_ContentosDigitales2011.pdf

ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

- La protección de la propiedad intelectual en el ámbito de la sociedad de la información y de comercio electrónico / Ramón Durán Rivacoba (Catedrático de Derecho Civil, Universidad de Oviedo). BIB 2011/467. En: Aranzadi Civil-Mercantil num. 2/2011 (Estudio). Editorial Aranzadi SA, Pamplona. 2011.

- Digitalización y acceso telemático libre a contenidos intelectuales.. La disposición adicional 3ª de la Ley 23/2006, de 7 de julio, de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual y las disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información / Rafael Sánchez Aristi. En: Revista jurídica de deporte y entretenimiento: deportes, juegos de azar, entretenimiento y música, Nº 31, págs. 533-560.

- La Ley Sinde y los enlaces / por José María Anguiano (Socio de Garrigues). En: El Derecho. 25-11-2011.

http://www.elderecho.com/civil/Ley-Sinde-enlaces_11_336055001.html

ESPAÑA

Orden CUL/2911/2011, de 10 de octubre, por la que se otorga a la Fundación «Gala-Salvador Dalí» el ejercicio de las facultades de administración y explotación de los derechos de la propiedad intelectual y de los derechos de imagen, propiedad industrial, marcas, patentes y demás derechos inmateriales derivados de la obra artística de don Salvador Dalí y Doménech. BOE de 29 de octubre de 2011.
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/29/pdfs/BOE-A-2011-17054.pdf>

EEUU

A Bill to promote prosperity, creativity, entrepreneurship, and innovation by combating the theft of U.S. property, and for other purposes. 112th Congress, 1st Session.
http://www.copyright.gov/docs/massdigitization/USCOMassDigitization_October2011.pdf

FRANCIA

Arrêté du 25 octobre 2011 déterminant pour l'année 2011 le nombre d'usagers inscrits dans les bibliothèques accueillant du public pour le prêt et le montant de la part de la rémunération au titre du prêt en bibliothèque à la charge de l'Etat.

JORF n°0256 du 4 novembre 2011 page 18578 texte n° 29. NOR:

MCCE1125383A

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000024750129&dateTexte=&categorieLien=id>

Projet de loi (procédure accélérée) *relatif à la rémunération pour copie privée*, (renvoyée à la commission des affaires culturelles et de l'éducation, à défaut de constitution d'une commission spéciale dans les délais prévus par les articles 30 et 31 du Règlement.) N° 3875. Assemblée Nationale. Treizième législature. Enregistré à la Présidence de l'Assemblée nationale le 26 octobre 2011.

<http://www.assemblee-nationale.fr/13/projets/pl3875.asp>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea	
Asunto:	Radiodifusión y uso de decodificadores en la Unión Europea. Cuestión prejudicial interpuesta por el High Court of Justice (Reino Unido)
Nombre del Tribunal, Sala, Sección:	Tribunal de Justicia de la Unión Europea; Gran Sala.
Sentencia número, Fecha:	Sentencia de 4 de octubre de 2011.
Recurso número:	Cuestiones prejudiciales C-403/08 y C-429/08.
Partes:	Particulares
Normativa afectada:	- Directiva 1998/84/CE - Directiva 2001/29/CE - Directiva 93/83/CEE. Artículos 56 y 101 TFUE.
Breve resumen del sentido de la sentencia:	La Sentencia aclara el concepto de “dispositivo ilícito” contenido en la Directiva 1998/84/CE, excluyendo del mismo los decodificadores extranjeros y los obtenidos facilitando un nombre falso, cuya importación, venta y utilización en un Estado no puede ser ilegal aun cuando permitan el acceso a un servicio codificado de radiodifusión vía satélite procedente de otro Estado miembro de la UE que comprende los objetos protegidos por la normativa del primer Estado. La Sentencia aclara asimismo que un contrato de licencia exclusiva no puede imponer a un organismo de radiodifusión la obligación de no proporcionar decodificadores que permitan el acceso a objetos protegidos para su utilización en el exterior del territorio cubierto por la licencia, porque ello constituiría una restricción de la competencia. Por último, la Sentencia aclara determinadas cuestiones sobre los derechos de reproducción y comunicación pública, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2001/29/CE.

Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1ª)	
Asunto:	Infracción de los derechos de propiedad intelectual y actos de competencia desleal.

Nombre del Tribunal, Sala, Sección:	Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Sección 1ª.
Sentencia número, Fecha:	Sentencia 347/2011, de 30 de mayo de 2011
Recurso número:	Recurso 1348/2007
Partes:	- Espona Infográfica (recurrente, desestimado, condenado en costas). -Viewpoint Digital INC y Rem Infográfica (recurrido)
Normativa afectada:	- Constitución Española. Artículo 24.1 - Ley de Propiedad Intelectual. Real Decreto Legislativo, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, 1/1996 de 12 de abril: artículos 1, 2 y 5. - Ley de Competencia Desleal. Ley 29/2009, de 30 de abril. Artículo 26. - Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 1/2000, de 7 de enero. Artículos 55, 63.4, 54.2 209,2 y 3, 217.2 y 4, 218, 337.2 y 353 y 359 y 469. Código Civil: 1089, 1091, 1255 y 1258, 1261, 1274, 1275, 1276 y 1300.
Breve resumen del sentido de la sentencia:	Los antecedentes de esta sentencia se relacionan con la existencia de una obra colectiva, consistente en una base de datos, creada y explotada por la empresa REM Infográfica, para cuya creación se contrataron los servicios de un experto informático como director. Posteriormente, los derechos de explotación de la obra se cedieron a otra empresa, Viewpoint Digital Inc, que interpuso acciones contra "Espona Infográfica", empresa creada por el experto informático, una vez que abandona REM Infográfica., por comercializar la citada base de datos. Tanto el recurso extraordinario por infracción procesal como el recurso de casación, interpuestos por Espona Infográfica son desestimados, confirmándose, por tanto, las resoluciones en previas instancias, que consideran que Espona realizó actos de competencia desleal y e infracciones de la esfera patrimonial de exclusiva, de la que es titular Viewpoint. En consecuencia, se obliga a ésta al cese de la actividad ilícita y a una indemnización por daños y perjuicios de 200.754,75 euros.

Audiencia Provincial de Bizkaia (Sección 1ª)	
Asunto:	Los enlaces de una página web que permiten el acceso directo a contenidos protegidos por propiedad intelectual, suponen la comunicación pública de estos.
Nombre del Tribunal, Sala, Sección:	Audiencia Provincial de Bizkaia. Sección 1ª.
Sentencia número, Fecha:	Sentencia 530/2011, de 27 de septiembre de 2011
Recurso número:	
Partes:	- Ministerio Fiscal, ADESE, PROMUSICAE (recurrentes)

	- Particulares (querellados, condenados)
Normativa afectada:	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, 1/1996 de 12 de abril (en adelante TRLPI): artículo: 20 - Código Penal: artículo 270 - Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la Información y de comercio electrónico: artículo 15.b.
Breve resumen del sentido de la sentencia:	<p>La decisión considera que las actividades enjuiciadas tienen encaje en la conducta tipificada en el artículo 270 del Código Penal, al producirse comunicación pública de obras y prestaciones protegidas por la propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, y estar estas actividades orientadas a obtener ingresos por la publicidad inserta en la propia página Web.</p> <p>La Audiencia estima que la actividad desarrollada por los acusados consistente en extraer de una página de intercambio de archivos enlaces a obras o prestaciones protegidas por la propiedad intelectual, para luego albergarlos en su servidor, sacando los enlaces de su contexto de página de intercambio para convertirlo en un archivo de descarga directa, supone un acto propio de comunicación pública de un contenido para el que carecen de la autorización y vulnerando por tanto los derechos de propiedad intelectual de terceros. Esta página no puede amparar su actividad en la exención de responsabilidad del artículo 17 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la Información y de comercio electrónico, puesto que su actividad típica, albergar en su servidor los enlaces, está regulada por el artículo 15 de dicha Ley y en este caso para estar exento de responsabilidad deberían cumplir todas las condiciones fijadas en dicho artículo, cosa que no ocurre puesto que se incumple con lo previsto en el 15.b).</p> <p>Por otra parte la Audiencia indica que los acusados han reconocido obtener ingresos por la publicidad inserta en su página Web, los cuales variaban en función del número de acceso a la página Web, accesos que para la Audiencia están relacionados con el interés que generan los enlaces que se facilitan, lo que evidencia que esta actividad estaba orientada a obtener ingresos, lo que completa el tipo penal del artículo 270 del código penal, al darse en su actividad la concurrencia del ánimo de lucro.</p>

Audiencia Provincial de A Coruña (Sección 4ª)

Asunto:	Comunicación pública de obras musicales en bodas y banquetes celebrados en establecimientos públicos.
Sentencia número, Fecha::	Sentencia 126/2011, de 28 de marzo de 2011
Partes:	- Entidad de gestión SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES SGAE (demandante) - Particular (recurrente, condenado)
Normativa afectada:	Real Decreto Legislativo, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, 1/1996 de 12 de abril (en adelante TRLPI); artículo: 20;
Breve resumen del sentido de la sentencia:	La Audiencia acoge parcialmente el recurso y revoca la sentencia del Juez de 1ª instancia para rebajar el importe de la condena, declarando que corresponde a la demandante la prueba de su pretensión. Y así, aún cuando la demandada no cumpla con su obligación de efectuar la declaración mensual de actos celebrados en su establecimiento, la demandante no puede practicar unilateralmente una liquidación sin soporte probatorio alguno, obviando el uso de las facultades de comprobación que contractualmente le venían concedidas.

Audiencia Provincial de Palma (Sección 1ª)

Asunto: AUTO 648/11	Existencia de indicios de delito de propiedad intelectual en la gestión de una página Web.
Nombre del Tribunal, Sala, Sección:	Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección 1ª.
Auto número, Fecha:	Sentencia 648/11, de 20 de octubre de 2011.
Recurso número:	Recurso 733/10
Partes:	- Particular (recurrente, desestimado)
Normativa afectada:	- Código Penal. Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. Artículos 270, 271 y 272. - Ley de Enjuiciamiento Criminal. Ley38/2002, de 24 de

	octubre. Artículo 779
Breve resumen del sentido del auto:	El recurrente es administrador de la página Web www.vagos.es , desde la que se accede, mediante enlaces, a contenidos protegidos - películas, series de televisión, música, etc....-, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual. Por entender que los hechos no son constitutivos de delitos, el administrador de la página solicita el archivo de las actuaciones. Sin embargo, la sala desestima el recurso por entender que existen indicios bastantes para sustentar la posibilidad de que el recurrente haya cometido un delito contra la propiedad intelectual.

Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo	
Asunto:	Demanda por la que la parte demandante solicita que se declare que el método de cálculo de la tarifa general de la SGAE para el alquiler de soportes de grabaciones audiovisuales no es equitativo por tener como fundamento exclusivo la extensión del local y que por tanto que se declare la nulidad o subsidiariamente la anulabilidad de las tarifas generales por ese concepto de la citada entidad de gestión de derechos desde 2005 en adelante.
Sentencia número, Fecha::	Sentencia nº 151/11 de 29 de julio de 2011
Partes:	Demandante: A. AST. VC. S.L. (Estimada la demanda, con imposición de costas procesales a la parte demandada) Demandado: SGAE
Normativa afectada:	- Real Decreto Legislativo, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, 1/1996 de 12 de abril (en adelante TRLPI); artículos 157 y 90.2.
Breve resumen del sentido de la sentencia:	El Magistrado-Juez del Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Oviedo sostiene que de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo existente sobre la materia, se debe destacar que uno de los criterios necesarios para garantizar la equidad de las tarifas es que las mismas se ajusten en lo posible al criterio de efectiva utilización o a los acuerdos a los que se haya llegado con terceros. En este sentido, entiende que la tarifa por una superficie no puede servir de módulo para computar la intensidad de un uso de una película de video. Sí argumenta por el contrario que, a su juicio, el criterio que más se ajusta al uso efectivo es el que tiene en cuenta las unidades de soportes de grabaciones audiovisuales puestas a disposición del público para su alquiler, tarifa que ya tuvo en su día la SGAE, aunque nunca llegó a aplicarla. De conformidad con lo anterior, la sentencia estima la demanda interpuesta declarando la nulidad de pleno derecho de las tarifas generales fijadas por la SGAE a partir del año 2005, y hasta la actualidad para el alquiler de soportes de grabaciones audiovisuales.

Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Madrid	
Asunto:	Demanda por la que la parte demandante ejercita acciones de comprobación y de reclamación de cantidad al amparo del artículo 25 del TRLPI, por las cantidades adeudadas en concepto de remuneración equitativa por copia privada.
Sentencia número, Fecha::	Sentencia nº 207/11 de 14 de septiembre de 2011
Partes:	Demandante: EGEDA y otros (Estimada la demanda, con imposición de costas procesales a la parte demandada) Demandado: MAGNATRADINGK S.L
Normativa afectada:	-Real Decreto Legislativo, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, 1/1996 de 12 de abril (en adelante TRLPI): artículo 25.
Breve resumen del sentido de la sentencia:	<p>La Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife entiende que en el presente caso la actitud pasiva de la parte demandada, que no contestó a la demanda y no aportó documentación requerida alguna y que tampoco cumplió con la obligación impuesta por el artículo 25 apartado 21 del TRLPI de someterse a una comprobación voluntaria por parte de la parte demandada, impidió a esta última determinar el uso final de los soportes adquiridos, es decir si se puso a disposición de usuarios privados o no. De conformidad con lo anterior, argumenta la Magistrada-Juez en su resolución judicial que de conformidad con la LEC debe invertirse la carga de la prueba, no habiéndose probado en ningún caso por la parte demandada, el destino final de los soportes.</p> <p>En base a los argumentos jurídicos contenidos en la sentencia, se condena a la parte demandada a abonar la cantidad de 30.196,98 euros en concepto de remuneración equitativa compensatoria por copia privada y los intereses devengados, a poner a disposición de la parte demandante distintos documentos precisos para efectuar la comprobación pertinente y a pagar el 33,33% del importe total que resulte determinada en el transcurso de la comprobación anteriormente señalada y que se calculará sobre las bases previstas en las letras c) y e) del artículo 25.5 del TRLPI.</p>

NIPO 551-11-027-3